| | |
|---|---|
| **CLASE** | **SUMINISTRO** |
| **No. DE CONTRATO** | **1003** |
| **OBJETO** | **CONTRATAR EL SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y NORMATIVO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS O SERVICIOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.** |
| **CONTRATISTA** | **AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S, identificado con Nit. 900.422.434-9, representada legalmente por MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA, identificado con Nit No. 7.708.674** |
| **CONTRATANTE** | **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.067.195 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE (E) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0320 de 2025. "Por medio del cual se prorroga el encargo de las funciones del empleo de Gerente de la ESE CAMEN EMILIA OSPINA de Neiva dado a través del Decreto Municipal No. 0160 de 2025" de fecha 27 de Agosto de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva |
| **PRECIO Y FORMA DE PAGO** | El Valor del presente Contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 12.616.807) más DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.397.193)** correspondientes al 19 % de Iva, para un total de **QUINCE MILLONES CATORCE MIL PESOS ($ 15.014.000,oo),** pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la necesidad del servicio y a razón de: |

| Necesidad | Especificación técnica | Cant | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| Tablero de identificación de paciente | Acrílico 27cm x 37cm | 25 | $ 110.000 | $ 2.750.000 |
| Talonario pendiente de medicamentos | Papel químico, original y copia, dos tintas enumerado tamaño media carta | 1000 | $ 350,00 | $ 350.000 |
| Carnet ruta materna | Cartulta papel propalcote 240 gr, impresión 4x4 tintas policromía, paginas internas 16 papel en bond 75 gr, impresión 4x4 tintas tamaño medica carta | 500 | $ 4.800. | $ 2.400.000 |
| Carnet CYD niños y niñas | Cartulta papel propalcote 240 gr, impresión 4x4 tintas policromía, paginas internas 16 papel en bond 75 gr, impresión 4x4 tintas tamaño media carta | 500 | $ 4.800 | $ 2.400.000 |
| Carpeta ruta materna | Tamaño extra oficio tipo sobre con | 500 | $ 4.900 | $ 2.450.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Impresión en 1x1 tintas, tamaño carta | | | |
| Tarjeta individual de tratamiento tuberculosis | Propalcote 300 gr, blanco, impresión 1x1 tintas, tamaño carta | 300 | $ 980,00 | $ 294.000 |
| Señalización braille | Acrilico 20x12cm | 25 | $ 152.800 | $ 3.820.000 |
| Plegable educativa salud oral | Plegable impresión 4x4 tintas, propalcote 150 gr, tamaño oficio | 1000 | $ 550,00 | $ 550.000 |
| | | | **TOTAL** | $ 15.014.000 |

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

**PLAZO**

El término de duración del contrato será POR DOS (02) MESES, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.

| | |
|---|---|
| | 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. |
| **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.<br>**2.** Garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato;<br>**3.** El contratista se compromete a realizar los cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten.<br>**4.** El termino de entrega del material no debe pasar máximo de 48 horas a partir de efectuado el pedido, el cual debe ser autorizado por el Interventor del contrato.<br>**5.** Los Ítems que fueran necesarios cambiar y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberá proceder a cotizar dentro de los precios del mercado actual y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue, previamente autorizado por quien fuere designado como supervisor del Contrato.<br>**6.** El contratista se compromete a cambiar los elementos que no sean recibidos a satisfacción según las necesidades del Área de Tic de la E.S.E. y que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño o deterioro, sin que represente costo adicional para la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.<br>**7.** La solicitud de pedido se realizará mediante acta de reunión entre el contratista y el supervisor del contrato.<br>**8.** En caso que se requiere algún insumo especifico, que no se registre en las condiciones técnicas, el supervisor y/o interventor del contrato, deberá realizar un estudio de mercado para establecer el valor promedio del insumo, valor al cual deberá ajustarse el contratista.<br>**9.** Presentar factura a la entrega de los productos solicitados por el supervisor.<br>**10.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 2120202008068912197, fuente 01-Recursos Propios denominado **Servicios de impresión litográfica n.c.p-IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** para la vigencia fiscal de 2025, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01797** del 16 de Septiembre de 2025, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO. |
| **GARANTÍAS** | Para garantizar las obligaciones que se contraten en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que cubra los siguientes amparos: |

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses mas | X | |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Calidad de los bienes y/o servicio prestado</td><td>Póliza de seguros</td><td>30%</td><td>Término de duración del contrato y un (1) año más</td><td>X</td><td></td></tr></table><br>En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. |
| **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** | 1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso<br>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.<br>6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio de objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. |
| **JURIDICIDAD** | El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato. |
| **CLAUSULAS ESPECIALES** | **CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA |

ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD**. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar Las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Si durante

| | |
|---|---|
| | la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA**: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto. |
| **INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **PERFECCIONAMIENTO , LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran |

| | |
|---|---|
| | pagos imputables al precio de este contrato. |
| **COSTOS** | Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | - 6 OCT 2025 |
| **EL CONTRATANTE** | **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ**<br>Gerente (E) E.S.E. "CEO |
| **EL CONTRATISTA** | **AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S,** identificado con Nit. 900.422.434-9, representada legalmente por **MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA,** identificado con Nit No. **7.708.674** |
| **ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN** | **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO** |

**Vo. Bo.GRUPO CASANI & CIA S. EN. C**
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
*Asesor juridico Gerencia E.S.E.CEO*

**P/ KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO**
Profesional de Derecho área contratación